

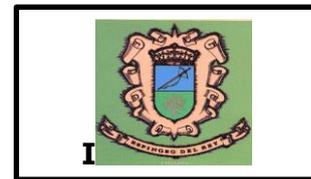
BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE DOS TRABAJADORES EN EL AYUNTAMIENTO DE ESPINOSO DEL REY EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA EL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO 2023.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de las presentes bases reguladoras es establecer el proceso de selección para la cobertura de **dos trabajadores**, financiado por el **Programa de Apoyo Activo al Empleo 2023**, que para este fin ha aprobado la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha mediante Orden **176/2023, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo** de fecha 17-10-2023, con el objetivo de promover el empleo en la localidad de Espinoso del Rey, para personas que han agotado su protección por desempleo y mejorar, a su vez los servicios públicos a través de la ejecución del **PROYECTO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE**.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

A las personas contratadas en el marco de la presente convocatoria les será de aplicación lo establecido en las normas reguladoras del Programa para la contratación de personas desempleadas pertenecientes a colectivos vulnerables y en situación de exclusión social, cofinanciables por el fondo social europeo plus y por la presentes Bases en lo particular, además de la legislación general sobre función pública y función pública local y en la normativa laboral, observada la legislación de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en lo que pudiera afectar.



Las plazas a cubrir son las siguientes: 2 peones.

El inicio de los contratos previsto es el día 22 de Enero de 2024. Esta fecha podrá modificarse si fuese necesario a causa del cumplimiento de los plazos para la tramitación de la selección de los trabajadores y no exceda del plazo máximo de inicio del programa o en su caso, fuese autorizado por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

La modalidad de contratación serán los contratos vinculados a programas de activación para el empleo, previstos en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero.

La duración del contrato a celebrar será de 180 días naturales desde el inicio de la prestación, de conformidad a lo establecido en el párrafo anterior para el inicio previsto de los trabajos, y estará sujeto a la normativa de incompatibilidades prevista para los empleados/as públicos/as en la Ley 53/84 de incompatibilidades de personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Los servicios a realizar por las personas contratadas serán la ejecución de los trabajos encomendados de su ámbito de competencia.

La jornada de trabajo será de 40 horas semanales, conforme al horario municipal del servicio al que se adscriban las personas contratadas, de 8,30 a 13,00 horas por las mañanas y de 14,30 a 18,00 horas por las tardes, en horario de invierno, y de 7, 00 a 15,00 horas, en horario de verano.

Esta jornada, que podrá ser modificada (jornada continua) o en función de las necesidades del servicio, no podrá exceder, en todo caso, del máximo de horas establecidas en el Ayuntamiento ni en lo dispuesto en las presentes bases, ni prestarse trabajos durante dos fines de semana consecutivos. Estará, sin embargo, sujeta a los principios de flexibilidad y disponibilidad, así como a las exigencias que vengan impuestas por la propia naturaleza de las funciones a desarrollar.

Las ayudas concedidas en el marco de las presentes bases, serán objeto de cofinanciación mediante el Programa del Fondo Social Europeo Plus, FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha, a través de la Prioridad 2 “Inclusión Social y lucha contra la pobreza”, Objetivo Específico 4.h “fomentar la inclusión activa, al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos, en un porcentaje máximo del 85%, sobre los costes totales de la misma”.

TERCERA.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos vulnerables:

a) Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta y que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.

2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el ordinal anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores

Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

c) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

e) Personas con capacidad intelectual límite, personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.

f) Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha. A efectos de esta orden, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

CUARTA.- FUNCIONES.

Todas aquellas que sean adecuadas y conformes con la preparación del trabajador/a y la categoría profesional a desempeñar por el/la mismo/a siguiendo al efecto las órdenes e instrucciones de sus superiores conforme a las condiciones contractuales. En función de las circunstancias y necesidades del Ayuntamiento, éste podrá variar en cualquier momento las funciones del trabajador dentro del área definido y de su categoría.

El Ayuntamiento dedicará el tiempo oportuno y necesario para la formación del trabajador en el ámbito de la prestación de su servicio a cargo del propio Ayuntamiento.

QUINTA.- RETRIBUCIÓN SALARIAL.

De acuerdo a las bases reguladoras de la orden de la convocatoria.

SEXTA.- PUBLICIDAD, INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las instancias para participar en los procesos selectivos se presentarán conforme al modelo normalizado (ANEXO I), debidamente cumplimentadas y firmadas por los/as aspirantes se dirigirán a la Sra. Alcaldesa del Ilmo. Ayuntamiento de Espinosa del Rey, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento hasta el 16 de Enero de 2024 a las 14,00 horas.



Las solicitudes deberán cumplimentarse por duplicado, quedando uno de los ejemplares en poder del Ayuntamiento y otro en poder del/de la interesado/a.

Los requisitos exigidos y los méritos alegados por el/la aspirante en la solicitud, serán objeto de comprobación antes de la formalización de la contratación.

El hecho de presentar la solicitud e incluso de ser seleccionados, no creará derecho alguno para los candidatos/as seleccionados/as en caso de incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en las bases o haberse observado inexactitud o falsedad en la documentación y/o solicitud aportada.

La convocatoria también se publicará en la página web del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia Municipal.

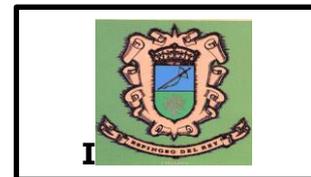
A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

1. Modelo normalizado de presentación de solicitud.
2. Anexo IV sobre declaración/ autorización.
3. Fotocopia del D.N.I.
4. Fotocopia de la tarjeta del paro del Servicio Público de Empleo.
5. Vida laboral.
6. Carnet de manipulador de productos fitosanitarios.
7. Certificado de situación de beneficiario de prestación/subsidio de desempleo.

Para la valoración de las circunstancias personales:

Fotocopia de contratos que justifiquen la experiencia a valorar.

En caso de no presentarse alguno de los documentos, y que tampoco sea posteriormente subsanado, **cuando no se trate de requisitos esenciales** (tarjeta del paro, DNI, Anexo IV,) el aspirante será admitido valorando únicamente aquellos documentos y certificaciones que aporte.



Con la instancia se autoriza al Ayuntamiento de Espinoso del Rey a la comprobación o solicitud de cuanta documentación sea necesaria al efecto de comprobar la veracidad de la documentación.

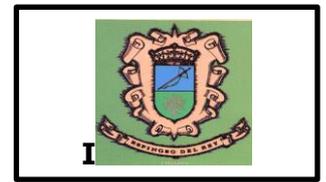
El Ayuntamiento podrá solicitar de oficio cualquier otra documentación que considere oportuna para verificar el cumplimiento de los requisitos.

SÉPTIMA.- ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO.

Expirado el plazo de presentación de instancias se publicará la lista provisional de inscritos al proceso selectivo, sin que el hecho de figurar en dicha lista implique el reconocimiento del Ayuntamiento de Espinoso del Rey del cumplimiento de los requisitos de acceso. En caso de falta de documentación subsanable se dará un plazo de 2 días de subsanación. Tras este periodo se publicará la lista definitiva. De conformidad con la legislación vigente se podrán reclamar contra las exclusiones u omisiones.

OCTAVA.- BAREMO.

CRITERIOS DE VALORACIÓN	
SITUACIÓN	PUNTUACIÓN
COBERTURA POR DESEMPLEO	-PERSONAS NO PERCEPTORAS DE NINGÚN SUBSIDIO, RENTA O PRESTACIÓN: 1 PUNTO. -PERSONA PERCEPTORA DE SUBSIDIO:0,50 PUNTOS
TIEMPO DE PERMANENCIA EN DESEMPLEO	-Por encima de los 12 meses, se otorgaran 0,1 puntos por cada periodo adicional de 3 meses, hasta un máximo de dos puntos.

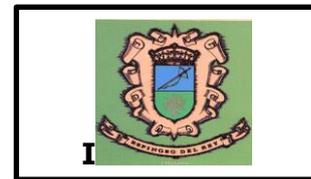


<p>EXPERIENCIA LABORAL EN EL MANEJO DE MAQUINARIA AGRÍCOLA, DE JARDINERÍA, GESTIÓN DE RESIDUOS.</p>	<p>Se otorgaran 0,1 puntos por cada periodo de 3 meses, hasta un máximo de dos puntos</p>
<p>POSESIÓN DEL CARNET FITOSANITARIO</p>	<p>1 punto</p>

En igualdad de puntuación, tendrán preferencia para participar las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria efectuada mediante la Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo Plus y se efectúa la convocatoria para 2022.

Asimismo, respecto de los colectivos a los que se refiere el artículo 16.1 a), b), e) y f) tendrán preferencia, en igualdad de puntuación, para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 50 años.

En caso de empate en el resto de los casos, el orden se establecerá atendiendo al mayor número de personas a cargo; de persistir el empate, el orden se realizará atendiendo a la fecha más antigua de inscripción como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo.



NOVENA.- CLASIFICACIÓN DEFINITIVA Y PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS.

Se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la puntuación del proceso selectivo por orden de puntuación, que determinará la formalización de contratos en función de la baremación y puntuación de cada aspirante seleccionado.

DÉCIMA.- COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL SELECCIONADOS.

El Tribunal Seleccionado estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente/a: Un empleado municipal funcionario o laboral fijo del Ayuntamiento o cualquier administración, con categoría igual o superior a la del proceso selectivo que se convoca.

Secretario/a: Secretario del Ayuntamiento.

Vocales (2): El Secretario del Ayuntamiento y un empleado municipal funcionario o laboral fijo del Ayuntamiento o cualquier administración, con categoría igual o superior a la del proceso selectivo que se convoca.

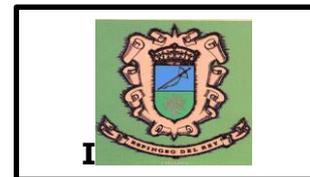
El Tribunal podrá contar con la presencia de asesores, con voz pero sin voto.

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

El tribunal está facultado para resolver cualquier incidencia no prevista en estas bases o en la legislación aplicable y para tomar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de lo prevenido en ellas y en normativa complementaria.

UNDÉCIMA.- CONTRATACIÓN.

Finalizada la selección se elaborará una relación con expresión de la puntuación otorgada a los mismos, en función del correspondiente baremo de los/as aspirantes que han sido propuestos/as para la selección (con nombre y apellidos) para cada proyecto aprobado. Los/as suplentes serán expuestos en una relación anexa.



Los aspirantes que hayan obtenido el puesto según la publicación de resultados, serán convocados y deberán presentarse a la firma del contrato y se incorporarán en función de las fechas previstas en la Cláusula Segunda.

DUODÉCIMA.- RECURSOS Y RECLAMACIONES.

Cuantos actos y trámites se deriven de la presente convocatoria, se impugnarán de conformidad con lo previsto en la vigente ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DÉCIMOTERCERA.- DERECHO SUPLETORIO.

En lo no determinado en las presentes bases selectivas específicas, se aplicarán las especificaciones al efecto de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, así como supletoriamente el EBEP. El Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y la Ley 39/2015 de 1 de Octubre.

En Espinoso del Rey, a 2 de Enero de 2024.
La Alcaldesa,

 05366658E
MARIA DEL
PILAR AHIJADO (R:
(R: P4506300E) Firmado digitalmente
por 05366658E MARIA
DEL PILAR AHIJADO (R:
P4506300E)
Fecha: 2024.01.02
11:53:39 +01'00'

Fdo: María del Pilar Ahijado Sevilleja.